



Para despacho de oficio se ha vedado.  
**SELLO QUARTO, AÑO DE  
 OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia

En virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de Regencia  
 en su sesión de 22 de mayo de 1812.

En Madrid a 22 de mayo de 1812.

En esta villa de Trinidad ha habido y hay  
 Ayuntamiento como es notorio y como lo es  
 y decl en virtud del Sr. Juez lo firmo en lugar de  
 el día veinte y tres de mayo de mil ochocientos doce

Queda copia para cumplimiento de lo que se ha acordado  
 en el Consejo de Regencia de 22 de mayo de 1812.

Queda copia para lo que se ha acordado en el Consejo de Regencia  
 de 23 de mayo de 1812.

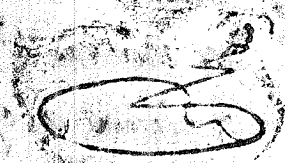
Queda en todo y tomara con Doniños a 23  
 de mayo de 1812 Agustín Diego Montero

Queda copia para cumplimiento de lo que se ha acordado en el Consejo de Regencia  
 de 23 de mayo de 1812.

En Ocampo

Caavenu

114



Para despachos de oficio seis maravedis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Establizado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Yo el Presidente y Ayuntamiento de esta M. N. y M. de  
R. Ciudad de Metzamor Capital de la Provincia de su nombre  
una de las Siete de Voz y Voto en Cortes de S. M. de quere como  
pone este fidelísimo Reino de Galicia

Hacemos saber a los Jures y Justicias de los  
Pueblos de la Provincia de esta Capital que hiran expresados que  
en conformidad y con arreglo a lo prebenido en la Sabia Constitu-  
ción Política de la Monarquía Española y Soberanos Decre-  
tos de Veinte y tres de Mayo y diez de Julio pasados de este  
año y de oficio del Exmo Señor Marques de Campo Sagrado  
Jefe Superior y tercio de este R. de fecha diez y siete del Co-  
ruente mes por quere prebiene la Realización del Ayuntam-  
to Constitucional de esta Ciudad Capital de su Provincia hemos  
Acordado lo siguiente

Dejamos en su Ayuntamiento a diez y nueve de No-  
vembre de mil ochocientos doce Guardese y cumpla lo quere pre-  
biene en el anterior oficio del Exmo Señor Marques de Campo  
Sagrado Comandante General de este R. y Jefe Superior del  
mismo que el Señor Corregidor Presidente presenra en este acto  
en su consecuencia se pasan y inmediatamente los Corre-  
pondientes avios con quere de este Acuerdo por heredad  
publicadas a todas las Justicias de la Provincia y Mayordomos  
de esta Jurisdicción R. a excepcion de aquellos Pueblos en que  
hava ora ha abido Ayuntamiento para que inmediatamente